

| SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO                 |                                                   |
|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| <b>RAD:</b> 14-1822- -4                                  | <b>FECHA:</b> 2015-02-04 17:18:35                 |
| <b>DEP:</b> 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES          | <b>EVE:</b> 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I |
| <b>TRA:</b> 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II | <b>FOLIOS:</b> 7                                  |
| <b>ACT:</b> 519 PRESENTACION                             |                                                   |

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020  
Bogotá, D.C.,  
  
Abogado(a)/Señor(a)  
SILVANA MARÍA LÓPEZ DÍAZ

Asunto: Radicación: 14-1822- -4  
Trámite: 11  
Evento: 378  
Actuación: 519  
Oficio: 1126  
Folios: 7

|                                     |                   |            |   |                               |  |
|-------------------------------------|-------------------|------------|---|-------------------------------|--|
| Patente de Invención                | X                 |            |   | Patente de Modelo de Utilidad |  |
| Vía Nacional                        |                   |            |   |                               |  |
| Vía PCT (Fase Nacional)             | X                 | Capítulo I | X | Capítulo II                   |  |
| No. Solicitud Internacional         | PCT/EP2012/063219 |            |   |                               |  |
| Fecha de Presentación Internacional | 06/07/2012        |            |   |                               |  |

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

|                   |                                  |               |
|-------------------|----------------------------------|---------------|
| Descripción:      | Radicado N° 14-001822-00000-0000 | 07/Enero/2014 |
| Reivindicaciones: | Radicado N° 14-001822-00000-0000 | 07/Enero/2014 |
| Prioridad:        | DK PA 2011 00520                 | 08/Julio/2011 |

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

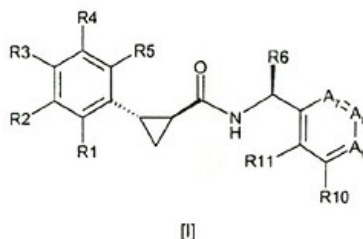
3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por la solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. En el presente caso se estudiarán las reivindicaciones 1 a 15 del capítulo reivindicatorio (Radicado N°. 14-001822-00000-0000).

Título de la solicitud: “Moduladores alostéricos positivos del receptor de acetilcolina nicotínico”

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar compuestos reguladores alostéricos positivos de los receptores nicotínicos neuronales  $\alpha 7$  que presenten una eficacia mejorada y con respecto a los disponibles en la actualidad.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona compuestos que actúan como reguladores alostéricos positivos del subtipo  $\alpha 7$  del receptor nicotínico de acetilcolina. Los compuestos descritos por la presente solicitud corresponden a la formula [I].



El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K 31/4355; A61K 31/436; A61K 31/44; A61K 31/505; A61P 25/00; C07D 213/26; C07D 213/30; C07D 213/40; C07D 213/61; C07D 213/64; C07D 213/71; C07D 213/74; C07D 213/78; C07D 405/12; C07D 491/04.

#### 4. Reivindicaciones relativas a un uso (Art 14 D 486)

El uso de las reivindicaciones 12 y 13 no es patentable, de acuerdo con el Art 14. Si bien dichas reivindicaciones no se encabezan como usos, si definen el producto con referencia al uso, por lo que se considera que las mismas reclaman materia no patentable.

#### 5. De la solicitud de patente

##### Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 1-3 no son claras porque el término “opcionalmente sustituido” no es preciso por lo que permite comprender los alcances de la materia reclamada. Se sugiere evitar el uso de este tipo de términos y definir de manera concreta las características opcionales o preferentes en reivindicaciones dependientes.

Por al definir el sustituyente R<sup>14</sup>, la solicitante utiliza el término “átomos de anillo” el cual no es del todo claro.

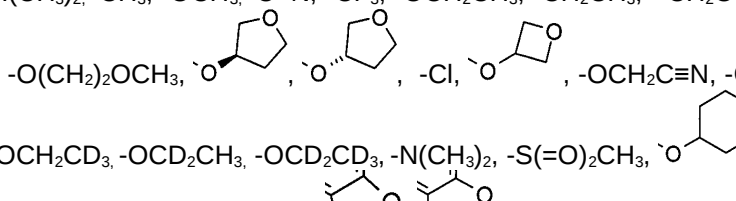
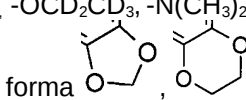
No es clara la dependencia de la reivindicación 4, puesto que se refiere a las reivindicaciones 1-5, por lo que sería dependiente de sí misma. Se sugiere plantear las dependencias de forma clara. Lo mismo es aplicable para la reivindicación 6.

La reivindicación 8 no es clara porque la expresión “por lo menos aproximadamente” es imprecisa, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un rango concreto. Lo mismo es aplicable para la reivindicación 10.

La reivindicación 14 no es clara ya que al tratarse de una composición farmacéutica es necesario definir la identidad de todos sus componentes por medio de su nombre IUPAC, Denominación común internacional o estructura, y no de acuerdo a su función o actividad. En este orden de ideas el término “portadores o excipientes farmacéuticamente aceptables” no es admisible. La reivindicación también debe definir las proporciones o concentraciones de los componentes que la conforman.

La reivindicación 15 no es clara ya que al tratarse de un kit de partes, es necesario definir las características esenciales del mismo. Es decir, la solicitante debe definir las preparaciones farmacéuticas que conforman el kit usando para ello la identificación de los principios activos y de los excipientes por medio de su nombre IUPAC, Denominación común internacional o estructura, evitando la referencia a la función o actividad de los mismos. En este orden de ideas los términos “inhibidores de la acetilcolinesterasa”, “antagonistas de los receptores de glutamato”, “inhibidores del transporte de la dopamina”, “inhibidores del transporte de noradrenalina”, “antagonistas de D2”, “Agonistas parciales de D2”, “Antagonistas de PDE10”, “Antagonistas de 5-HT2A”, “Antagonistas de 5-HT6”, “Antagonistas KCNQ”, “bloqueadores de los canales de sodio” y “potenciadores de la señalización GABA” no son admisibles. La reivindicación también debe definir las proporciones o concentraciones de los componentes en cada una de las preparaciones formuladas que conforman el kit.

La reivindicación 1 no es concisa porque las definiciones de R<sup>1</sup>- R<sup>11</sup>, corresponde a grupos funcionales, por lo que son muy amplias y dan lugar a una gran cantidad de compuestos posibles, los cuales no están debidamente soportados por la descripción. Se sugiere restringir la solicitud a una razonable generalización del tipo de compuestos que ha sido sintetizado ó probado, es decir, que se encuentran debidamente sustentados.

| Sustituciones                     | Soporte de los ejemplos presentados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| R <sup>1</sup> - R <sup>5</sup>   | -H, -F,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| R <sup>6</sup>                    | -CH <sub>3</sub> , -CH <sub>2</sub> OH, -CH <sub>2</sub> OCH <sub>3</sub> ,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| R <sup>10</sup> - R <sup>11</sup> | -H                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| A <sub>7</sub>                    | -N-, -CR <sup>7</sup> -                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| A <sub>8</sub>                    | -N-, -CR <sup>8</sup> -                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| A <sub>9</sub>                    | -N-, -CR <sup>9</sup> -                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| R <sup>7</sup>                    | -H,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| R <sup>8</sup>                    | -H, -OCH <sub>2</sub> CH <sub>3</sub>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| R <sup>9</sup>                    | -CH(CH <sub>3</sub> ) <sub>2</sub> , -CH <sub>3</sub> , -OCH <sub>3</sub> , -C≡N, -CF <sub>3</sub> , -OCH <sub>2</sub> CH <sub>3</sub> , -CH <sub>2</sub> CH <sub>3</sub> , -CH <sub>2</sub> OCH <sub>3</sub> , -OCH <sub>2</sub> CF <sub>3</sub> ,<br><div>  </div> , junto a R <sup>10</sup><br>forma  (n es 1 o 2) |

La reivindicació 1 no están sustentadas en la descripción porque los compuestos en los que R<sup>7</sup>, R<sup>10</sup> y R<sup>11</sup> son diferentes a hidrógeno, R<sup>1</sup>-R<sup>5</sup> son diferentes a hidrogeno o flúor, y R<sup>6</sup> es diferente de alquilo, alcoxi o hidroxialquilo, no se encuentran ejemplificados, y por lo tanto no existe evidencia de que compartan la actividad farmacológica encontrada para los compuestos de los ejemplos. Atribuir a todos los compuestos encontrados al alcance de la reivindicación 1, la actividad encontrada para los compuestos ensayados seria especulativo. Se sugiere limitar las reivindicaciones a los compuestos que se encuentran debidamente sustentados.

La reivindicación 14 no está soportada en la descripción, puesto que no se ejemplifican composiciones farmacéuticas que cumplan las características esenciales descritas en dicha reivindicación.

La reivindicación 15 no está soportada en la descripción, puesto que no se ejemplifican kits que cumplan las características esenciales descritas en dicha reivindicación, tampoco es posible establecer si existe o no un efecto técnico inesperado, es decir si existe sinergia entre los componentes del kit reclamado.

**Descripción (Art 28 D 486)**

La descripción no soporta adecuadamente el alcance dado por el capítulo reivindicatorio, dado que los ejemplos de compuestos mostrados resultan ser insuficientes para dar soporte a la totalidad de los compuestos al alcance de la reivindicación 1. La descripción no proporciona ejemplos de compuestos en los que  $R^7$ ,  $R^{10}$  y  $R^{11}$  son diferentes a hidrógeno,  $R^1$ - $R^5$  son diferentes a hidrógeno o flúor, y  $R^6$  es diferente de alquilo, alcoxi o hidroxialquilo, por lo tanto no existe evidencia de que compartan la actividad farmacológica de aquellos que han sido ensayados.

El compuesto 17 (Pág. 70) no corresponde a la fórmula (I), puesto que la posición de los átomos de nitrógeno en el anillo de pirimidina, no se encuentran en una posición que corresponda a  $A^7$ ,  $A^8$  o  $A^9$ .

La descripción no presenta una divulgación suficiente para dar sustento al capítulo reivindicatorio, ya que no existen ejemplos de composiciones farmacéuticas que comprenden los compuestos reclamados, así como tampoco divulga los kits reclamados en la reivindicación 15. Ya que no se divulga de manera suficiente un efecto sinérgico inesperado para la combinación de compuestos que se reclama.

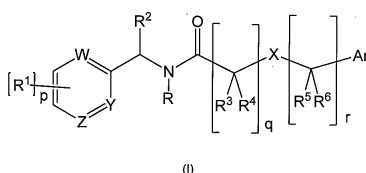
## 6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: julio 08 de 2011 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

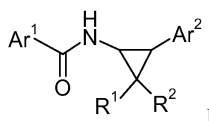
Adicionalmente se tendrán en cuenta los siguientes documentos:

| Ítem | Documento     | Título                                                                         | Fecha de Publicación |
|------|---------------|--------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| D1   | WO 2010137351 | Aryl substituted carboxamide derivatives as calcium or sodium channel blockers | 02/Diciembre/2010    |
| D2   | WO 2009043784 | Cyclopropyl aryl amide derivatives and uses thereof                            | 09/Abril/2009        |

El documento D1<sup>1</sup> divulga compuestos derivados de carboxamida arilsustituída de fórmula (I), que actúan como bloqueadores de canales de calcio tipo T o de los canales de sodio dependientes de voltaje y por lo tanto son útiles para el tratamiento de condiciones en las que estos se encuentran involucrados (Págs. 4-5, párrafo [0022]-[0023]).



El documento D2<sup>2</sup> divulga compuestos de fórmula I que actúan como moduladores alostéricos positivos de los receptores de acetilcolina nicotínicos, en especial del subtipo  $\alpha 7$ . (Pág. 1, líneas 1-5).



## 7. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

<sup>1</sup>[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=2010137351A1&KC=A1&FT=D&ND=&date=20101202&DB=&locale=en_EP)

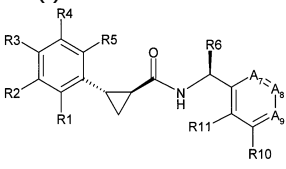
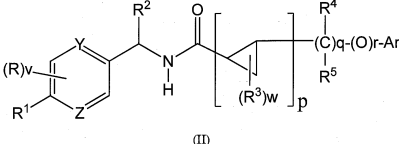
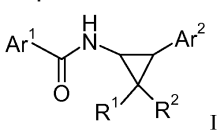
[CC=WO&NR=2010137351A1&KC=A1&FT=D&ND=&date=20101202&DB=&locale=en\\_EP](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=2010137351A1&KC=A1&FT=D&ND=&date=20101202&DB=&locale=en_EP)

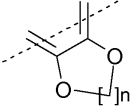
<sup>2</sup><http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=WO&NR=2009043784A1&KC=A1&FT=D>

Nivel inventivo (Art 18 D486)

La reivindicación 1 consiste en: “*Un compuesto de acuerdo con la formula (I)...*” (Radicado N°. 14-001822-00000-00000).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

| Características esenciales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | D1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | D2                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Un compuesto de acuerdo con la fórmula (I) <div>  <p>(I)</p> <p>Dónde</p> </div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Un compuesto de formula (I) <div>  <p>(II)</p> <p>Donde p, q y r son 0 o 1, w es 0, 1, 2, 3 o 4, (Pág. 128, reivindicación 2)</p> </div>                                                                                                                                                                                                                                                                           | Un compuesto de formula (I) <div>  <p>I</p> <p>O una sal farmacéuticamente aceptable del mismo (Pág. 71, reivindicación 1)</p> </div> |
| <b>R<sup>1</sup>, R<sup>2</sup>, R<sup>3</sup>, R<sup>4</sup> y R<sup>5</sup></b> se selecciona de: H, alquilo C <sub>1-6</sub> , alquenilo C <sub>1-6</sub> , alquinilo C <sub>1-6</sub> , alcoxi C <sub>1-6</sub> , ciano y halógeno, que están opcionalmente sustituidos con uno o más sustituyentes seleccionados entre cloro y flúor                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Cuando p es 1, Ar es arilo opcionalmente sustituido con 1 a 5 sustituyentes seleccionados de: halógeno, hidroxilo, -O <sub>n</sub> Heterociclo, que puede estas o no susttuido, -O <sub>n</sub> alquiloC <sub>1-6</sub> , -O <sub>n</sub> cicloalquiloC <sub>3-7</sub> , NR <sup>7</sup> R <sup>8</sup> , -S(O) <sub>i</sub> R <sup>7</sup> , NR <sup>7</sup> SO <sub>2</sub> R <sup>8</sup> , C(=O)NR <sup>7</sup> R <sup>8</sup> , NR <sup>7</sup> (C=O)R <sup>8</sup> , -CN, and -NO <sub>2</sub> | Ar <sup>2</sup> es heteroarilo opcionalmente sustituido                                                                                                                                                                  |
| <b>R<sup>6</sup></b> : se selecciona de, alquilo C <sub>1-6</sub> , alquenilo C <sub>1-6</sub> , alquinilo C <sub>1-6</sub> , alcoxi C <sub>1-6</sub> que pueden estar opcionalmente sustituidos con uno o mas sustituyentes seleccionados de hidroxilo, alcoxi C <sub>1-6</sub> , y flúor.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>R<sup>2</sup></b> : alquilo C <sub>1-6</sub> , que esta opcionalmente sustituido con uno o mas sustituyentes seleccionados de halógeno, hidroxilo, y -O-alquilo C <sub>1-6</sub>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | -H                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>A<sup>7</sup> A<sup>8</sup> A<sup>9</sup></b> : son CR <sup>7</sup> , CR <sup>8</sup> , CR <sup>9</sup> , respectivamente o N. siempre al menos uno y no más de dos sean N.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>Y-Z</b> : carbono o nitrógeno, y no son los dos carbonos al mismo tiempo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | No se menciona                                                                                                                                                                                                           |
| <b>R<sup>7</sup>-R<sup>11</sup></b> : se seleccionan de: hidrógeno, hidroxilo, H, alquilo C <sub>1-6</sub> , alquenilo C <sub>1-6</sub> , alquinilo C <sub>1-6</sub> , alcoxi C <sub>1-6</sub> , ciano NR <sup>12</sup> R <sup>13</sup> , alquilsulfoniloC <sub>1-6</sub> , halógeno y OR <sup>14</sup> que están opcionalmente sustituidos con uno o más sustituyentes seleccionados entre cloro y flúor, alcoxi C <sub>1-6</sub> , ciano y NR <sup>12</sup> R <sup>13</sup><br><b>R<sup>12</sup> y R<sup>13</sup></b> : Representan H, alquilo C <sub>1-6</sub> , alquenilo C <sub>1-6</sub> y alquinilo C <sub>1-6</sub><br><b>R<sup>14</sup></b> : fracción de anillo saturado mono cíclico que tiene 4-6 átomos de anillo donde uno ellos es O y los otros son C | <b>R<sup>1</sup></b> : -OCH <sub>2</sub> CF <sub>3</sub> o -OCH <sub>3</sub><br><b>R</b> : halógeno o alquilo C <sub>1-6</sub> que esta opcionalmente sustituido con uno o mas sustituyentes seleccionados de halógeno, hidroxilo, y -O-alquilo C <sub>1-6</sub>                                                                                                                                                                                                                                     | Ar <sup>1</sup> es heteroarilo opcionalmente sustituido                                                                                                                                                                  |
| <b>R<sup>9</sup> y R<sup>10</sup></b> pueden estar ligados entre sí para formar una fracción:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | No se menciona                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | No se menciona                                                                                                                                                                                                           |

|                                                                                                                 |  |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
|  <p>En la que n es 1,2 o 3</p> |  |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|

El documento D1 se considera el estado de la técnica cercano a la solicitud definida en la reivindicación 1 porque divulga compuestos derivados de carboxamida arilsustituida de formula (I), que actúan como bloqueadores de canales de calcio tipo T o de los canales de sodio dependientes de voltaje y que por lo tanto son útiles para el tratamiento de condiciones en las que estos se encuentran involucrados (Págs. 4-5, párrafo [0022- 0023]).

La diferencia entre la solicitud, definida en la reivindicación 1 y los compuestos divulgados en D1 consiste en los compuestos de la presente solicitud establece como esenciales algunos elementos estructurales considerados en D1 como opcionales, particularmente la orientación espacial de los sustituyentes en los centros quirales del núcleo de los compuestos (estereoquímica), por lo que es posible considerar los compuestos de la presente solicitud como una selección de los compuestos del documento D1.

El efecto técnico asociado a esta selección de compuestos es que pueden ser usados como moduladores alostéricos positivos del receptor de acetilcolina nicotínico, en lugar de ser usados como bloqueadores de los canales de canales de calcio tipo T o de los canales de sodio dependientes de voltaje. Puesto que tanto D1 como la solicitud, reclaman la utilidad de los compuestos en el tratamiento de trastornos como Parkinson, esquizofrenia o Psicosis, el efecto técnico asociado a la selección podria considerarse como el cambio en el mecanismo de acción de los compuestos reclamados. Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta solicitud se puede considerar como la necesidad de seleccionar los compuestos divulgados en D1 para ser usados como moduladores del receptor de acetilcolinanicotínico.

Sin embargo, el uso de compuestos derivados de ciclopropil aril amida como moduladores alostéricos positivos del receptor nicotínico  $\alpha$ , ya está divulgada en el documento D2 que se refiere a compuestos de formula (I) que actúan como moduladores alostéricos positivos de los receptores de acetilcolina nicotínicos, en especial del subtipo  $\alpha 7$ . (Pág. 1, líneas 1-5). En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, consideraría que los compuestos divulgados en D1 pueden ser usados como moduladores alostéricos positivos del receptor de acetilcolina nicotínico, tal como se enseña en D2, llegando así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 2 – 15 no mencionan características inventivas adicionales tampoco se pueden considerar inventivas.

Conclusión:

Las reivindicaciones 1 – 15 cumplen el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumplen con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

### 8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

| Ítem | Documento     | Reivindicaciones afectadas | Requisito que afecta |
|------|---------------|----------------------------|----------------------|
| D1   | WO 2010137351 | 1-15                       | Nivel Inventivo      |
| D2   | WO 2009043784 | 1-15                       | Nivel Inventivo      |

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



**JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ**  
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2015-02-10

Elaboró: Ruth Andrea Rodriguez

Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon